

Original: inglés

## PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE AVISTAMIENTOS DE BUQUES

(Presentado por Estados Unidos)

*RECONOCIENDO* los esfuerzos que están realizando actualmente ICCAT y sus CPC para luchar contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada de especies de ICCAT;

*CONSCIENTE* de que un mecanismo eficaz mediante el cual las CPC y los buques con su pabellón recopilen y transmitan información sobre avistamientos de buques con pabellón extranjero o buques apátridas que puedan estar operando en la zona del Convenio de un modo que infrinja las medidas de conservación y ordenación de ICCAT podría aportar información y respaldar dichos esfuerzos;

*CONSTATANDO* por tanto, la utilidad de combinar y actualizar la *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Res. 94-09] y la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) recopilarán, mediante sus operaciones de vigilancia y ejecución en la zona del Convenio ICCAT, la mayor cantidad de información posible cuando un buque con pabellón extranjero o un buque apátrida sea avistado o identificado por otros medios como realizando actividades de pesca o relacionadas con la pesca de un modo que infringe cualquier medida de conservación y ordenación de ICCAT en vigor. En la Hoja de información sobre avistamientos (Anexo) se incluye una lista indicativa de información que podría utilizarse para transmitir la información sobre avistamientos de buques al Secretario ejecutivo como se expone a continuación.
2. Cuando se aviste un buque de conformidad con el párrafo 1, el buque o aeronave que realiza el avistamiento comunicará inmediatamente la observación a las autoridades apropiadas de su CPC de pabellón. A su vez, dicha CPC notificará la observación inmediatamente a las autoridades de la CPC de pabellón o de la no CPC de pabellón del buque avistado y:
  - a) Si el buque avistado tiene pabellón de una CPC, dicha CPC emprenderá inmediatamente las medidas apropiadas con respecto al buque en cuestión. Tanto la CPC que realiza la observación como la CPC del buque avistado facilitarán toda la información apropiada sobre el avistamiento al Secretario Ejecutivo, lo que incluye la información detallada sobre las acciones emprendidas.
  - b) Si el buque avistado tiene pabellón de una no CPC, no tiene una nacionalidad determinada o es apátrida, la CPC que realiza la observación transmitirá sin demora al Secretario Ejecutivo toda la información pertinente relacionada con el avistamiento.
  - c) El Secretario Ejecutivo remitirá sin demora cualquier información recibida de conformidad con los subpárrafos a o b a todas las CPC e informará de ello al Comité de Cumplimiento para que considere esta información en la reunión anual.
3. Cuando un buque sea avistado de conformidad con el párrafo 1, y haya motivos razonables para sospechar que el buque es apátrida, se insta a la CPC a visitar el buque para confirmar su nacionalidad y, en caso de ser apátrida, a inspeccionar el buque de un modo acorde con la legislación internacional. Cuando se confirme que un buque es apátrida y cuando la evidencia lo justifique, se insta a la CPC a que emprenda las acciones adecuadas de acuerdo con el derecho internacional. Cualquier CPC que reciba un informe o visite un buque que opere sin nacionalidad y que se sospeche que opera de un modo que infringe las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, notificará inmediatamente este hecho al Secretario Ejecutivo que, a su vez, informará sin demora a las otras CPC.

4. Se insta a las CPC a que, con el consentimiento del Estado del pabellón o del patrón del buque, visiten el buque y recopilen la información sobre buques de no CPC que realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca de túnidos y especies afines o de especies capturadas en asociación con dichas especies en aguas de la zona del Convenio y más allá de la jurisdicción nacional. La información obtenida durante esas visitas será recopilada y transmitida a la Comisión.
5. Las CPC deberían instar a sus buques pesqueros y barcos auxiliares que operan en la zona del Convenio a que recopilen y comuniquen la información pertinente para respaldar el proceso de avistamiento de buques establecido en esta recomendación.
6. Se insta a las CPC a notificar a la Secretaría sus puntos de contacto para facilitar la cooperación y otras acciones apropiadas en el marco de esta recomendación. La Secretaría de ICCAT publicará esta información en la página web de ICCAT.
7. Esta Recomendación sustituye y revoca la *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Res. 94-09] y la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11];

HOJA DE INFORMACIÓN DE AVISTAMIENTO DE BARCOS			
1. Fecha de avistamiento:	Mes	Día	Año
2. Posición del buque avistado:			
Latitud	Longitud		
3. Nombre del buque avistado:			
4. País del pabellón:			
5. Puerto (y país) de registro:			
6. Tipo de buque:			
7. Indicativo internacional de radio:			
8. Número de Registro:			
9. Número de serie ICCAT			
10. Número OMI			
11. Eslora total estimada y tonelaje bruto:		m	t
12. Descripción del arte de pesca (si procede):			
Tipo:		Cantidad estimada (unidades)	
13. Nacionalidad del capitán:		Oficial:	Tripulación:
14. Situación del buque (por favor, marque):			
[ ] Pesca		[ ] Navegación	[ ] Deriva
[ ] Abastecimiento		[ ] Transbordo	[ ] Otros (especificar)
15. Tipo de actividad del buque cuando fue avistado en la mar (describir):			
16. Otra información pertinente:			
17. LA INFORMACIÓN ARRIBA CONSIGNADA FUE RECOGIDA POR:			
NOMBRE:		CARGO:	
NOMBRE DEL BUQUE:		AERONOVE:	
FECHA: (Mes)		(Día)	(Año) FIRMA: